



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 29, 30 FRACCIÓN V, Y 101 BIS PÁRRAFO SEGUNDO FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; 25 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE YUCATÁN, SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO 505/2017 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE YUCATÁN, BASE SÉPTIMA DE LAS CONVOCATORIAS CORRESPONDIENTES, 18 Y 34 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO; 117 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

DECRETO:

Artículo primero. La Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia, emite las listas de candidatos que resultaron idóneos para integrar la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, especificándose que todos reúnen y cumplen con los requisitos de ley, siendo los siguientes:

Candidatos provenientes de instituciones de educación superior y de investigación:

CANDIDATO	PROPUESTA REALIZADA POR:
1. Felipe Ortiz Compañ	Universidad Privada del Estado de México, Sociedad Civil.
2. José Antonio Silveira Bolio	Universidad del Mayab, Sociedad Civil.
3. Rodolfo Martínez Septien	Centro Marista de Estudios Superiores, Asociación Civil.
4. Carlos Alberto Estrada Pinto	Universidad Autónoma de Yucatán.
5. María Esther Pérez López	Centro de Estudios Superiores C.T.M., Asociación Civil.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

6. Holzen Atocha Martínez García	Instituto Tecnológico Superior Progreso.
7. Mirna Alejandra Manzanilla Romero	Tecnológico Nacional de México. Colegio de Ingenieros Civiles en Obra Pública de Yucatán, Asociación Civil.
8. Karla Rebeca Mendoza Mex.	Escuela Modelo, Sociedad Civil.
9. Miguel Ángel Aguilar Cárdenas	Instituto Tecnológico Superior de Motul.
10. Mario Gerardo Sánchez Valladares	Centro Educativo Latino, Asociación Civil.

Candidatos provenientes de organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción o afines:

CANDIDATO	PROPUESTA REALIZADA POR:
1. Othón Baños Ramírez	Participación Ciudadana, Asociación Civil.
2. Oscar Fernando Peniche y Coldwell	Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Mérida.
3. Álvaro José Garza R de la Gala	Centro Empresarial de Mérida.
4. José Francisco Israel Sauri Navarrete	Asociación de Ejecutivos en Desarrollo Humano, Asociación Civil.
5. Ana Gabriela Cejudo Valencia	Colegio de Maestros en Administración y Políticas Públicas del Sureste, Asociación Civil.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

6. Absalón Alvarez Escalante	Colegio Profesional de Abogados, Postgraduados e Investigadores de la Ciencia de Derecho, Asociación Civil.
7. Gilbert José González Ruz	Profesionistas del Derecho Manuel Crescencio Rejón y Alcalá, Asociación Civil. Unidos por las Playas Yucatecas, Asociación Civil.
8. José Rafael Morcillo López	Leer por Placer, Asociación Civil.
9. Yuly Matilde Chapur Zahoul	Asociación Patronato CAIMEDE, Institución de Asistencia Privada.
10. María del Carmen García Noemí	Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias Capítulo Yucatán, Asociación Civil.
11. Luis Alberto Rivas Polanco	Cultura Yucatán, Asociación Civil. Comunidad Libanesa en Yucatán, Asociación Civil.
12. Habib Becil Dájer	Asociación de Egresados de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Yucatán, Colegio de Contadores Públicos del Mayab, Asociación Civil.
13. Vicente Arturo González Ortega	Asociación de Egresados de la Universidad de Yucatán, Asociación Civil.

Artículo segundo. El Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, deberá iniciar de inmediato el procedimiento de votación y designación, por el que se elijan a los siete integrantes de la Comisión de Selección, de los cuales,



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

cuatro serán provenientes de instituciones de educación superior y de investigación y tres provenientes de organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción o afines.

El procedimiento de designación deberá efectuarse mediante cédula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

Transitorio:

Artículo único. Este acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE:


DIP. MARCO ALONSO VELA REYES

SECRETARIO:


DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ

SECRETARIO:


DIP. JESÚS ADRIÁN QUINTAL IC